

DECRETO N° 0377

NEUQUÉN, 22 MAR 2001

VISTO:

El Expediente N° 4354 -Año 2000 del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1 (Secretaría N° 2); y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Calidad Ambiental eleva Acta de Infracción N° 0000841 de fecha 24 de abril de 2000, labrada al constatarse salida de agua hacia la vía pública por el desagote pluvial proveniente del interior del garaje, en forma continua y constante, de la propiedad ubicada en calle Entre Ríos N° 1058 perteneciente a la señora SAVRÓN TERESA;

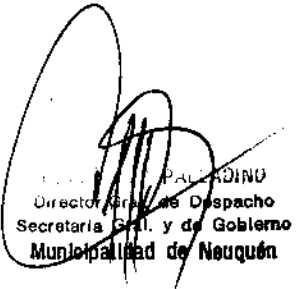
Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366°) y 367°) Libro III, de la Ordenanza N° 3149, la imputada no compareció en el término legal establecido, siendo de aplicación el Artículo 355°) del mismo cuerpo Legal;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo la señora SAVRÓN TERESA responsable de la violación a las normas de las Faltas de la Sanidad e Higiene de la Vía Pública, según lo estipulado en el Artículo 66°) de la Ordenanza N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 30 módulos, equivalentes a \$150.- (Pesos Ciento Cincuenta) dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372°) del Libro III de la Ordenanza N° 3149), bajo apercibimiento legal, con más la suma de \$ 5.- (Pesos Cinco) en concepto de costas; intimando a la imputada a subsanar la falta cometida bajo apercibimiento legal;

Que habiendo sido notificada, la encartada interpone recurso de apelación recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas con fecha 05 de octubre de 2000, rechazando por falaz e impropia la falta que se le imputa, ya que manifiesta que recibida el acta de infracción por su empleada doméstica, ésta constató que el agua no provenía de su domicilio sino del lavado de veredas de distintos vecinos de la cuadra, quedando acumulada en la esquina de las calles Las Lilas y Entre Ríos, debido a que el desagote natural estaba impedido por no haberse construido el desnivel correspondiente en el asfalto;

Que la Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo los actuados al Despacho del señor Intendente para su
...2°///


PAUL RODRIGO
Director de Despacho
Secretaría Gral. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

///...2º

conocimiento y posterior resolución;

Que interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 86/01), advirtiendo que los dichos expresados por la recurrente carecen de entidad suficiente para eximirla de la sanción que se le imputa;

Que por lo expuesto, esa Asesoría Legal aconseja rechazar el recurso de apelación interpuesto y confirmar la sentencia en todas sus partes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 355º) de la Ordenanza 3149;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

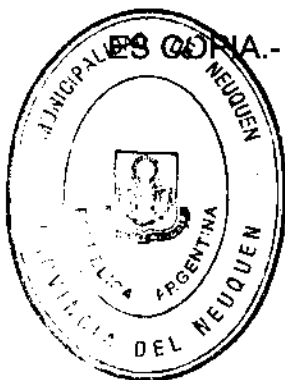
Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la señora
----- SAVRÓN HAYDÉ TERESA, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todos sus términos la Sentencia de Primera
----- Instancia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), bajo Expediente N° 4354- Año 2000; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 86/01.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N°
----- 1 (Secretaría N° 2), a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- General y de Gobierno, y de Economía y Gestión Urbana y Ambiental.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro
----- de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-
MEE.-



FERNANDO PALLADINO
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
FARIZANO.-